



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	752
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	YULIANA ANDREA PEREZ ZAPATA
Demandado:	HUISTON HERNEY LOPEZ RIVERA
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00477-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

La señora YULIANA ANDREA PEREZ ZAPATA identificada con cc 53.256.440 a través de apoderada, pretende la liquidación de la sociedad conyugal formada entre ella y el señor HUISTON HERNEY LOPEZ RIVER, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá acreditar que la sociedad conyugal se encuentra disuelta, ya sea por divorcio o separación de bienes, aportando el respectivo registro civil de matrimonio con la constancia de haberse inscrito; lo anterior por cuanto no se puede liquidarse una sociedad conyugal que no se haya disuelto.

SEGUNDO: Para representar a la señora YULIANA ANDREA PEREZ ZAPATA identificada con cc 53.256.440, se le reconoce personería a la abogada LAURA OSPINA VASQUEZ , identificada con cc 1.216.719.383 de Medellín y portadora de la T.P 305.310 del C.S de la J, correo electrónico lauraospina0115@gmail.com, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and 'C'.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ**